UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 6 de abril de 2020.

Abogado
PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF.: ID N° 379565 – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 1/20 - SERVICIO DE SOPORTE PARA LA MIGRACION DE LOS APLICATIVOS DEL SIPAP Y SOPORTE TECNICO IN SITU PARA EL BCP.

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNC N° 5577/2020 de fecha 03/04/2020 del llamado de la referencia, a fin de responder al motivo de no difusión, conforme al siguiente detalle:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. ***"Si bien la convocante ha sustentado en el Dictamen suficientemente la razón técnica, cumplimos en señalar que no hemos observado, a parte del contrato firmado con la firma CMA SMAL SYSTEM AB, documentos que acrediten la exclusividad intelectual ejercida sobre el bien por parte de la citada empresa"***

Al respecto, se menciona que la exclusividad intelectual ejercida sobre el bien (software) del Proveedor CMA SMALL SYSTEMS resulta del documento apostillado "Carta del Fabricante", que se adjunta, en virtud del cual la citada firma menciona en carácter de declaración jurada que son fabricantes y por tanto propietarios intelectuales (autores) de los softwares/sistemas de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del RTS/X, del Depósito Central de Valores (DCV o DEPO/X) y de las Aplicaciones relacionadas.

En el mismo documento se indica cuanto sigue: *"En caso de que existan servicios conexos o modificaciones que deban ser realizados a los softwares/sistemas, indicamos que somos los únicos autorizados a realizarlos y reconocemos que contamos con la capacidad de llevarlos a cabo".*

Asimismo, en el Contrato Nº 17/10, celebrado entre el proveedor CMA SMALL y el BCP para la implementación de soluciones tecnológicas del SIPAP, que se ha adjuntado al SICP, se ha establecido que la firma proveedora posee los derechos exclusivos del software proporcionado, de acuerdo a los siguientes términos:

> *"El Comprador acepta y reconoce: (a) que el Software, junto con los demás datos y materiales que el Proveedor pueda suministrar al Comprador conforme a este Acuerdo,* ***son propiedad del Proveedor*** *o de sus subcontratistas, y seguirán siéndolo incluso después de su entrega al Comprador; (b) que el Software y los demás datos y materiales que el Proveedor pueda suministrar al Comprador, ya sea en formato electrónico o de otro tipo, son confidenciales y constituyen secretos comerciales* ***de propiedad exclusiva del Proveedor*** *o de sus subcontratistas, protegidos por ley y de considerable valor para el Proveedor o para sus subcontratistas, y su uso y divulgación deben controlarse de manera estricta y permanente; y (c)* ***que el Software está protegido por las leyes y reglamentaciones aplicables del ámbito local e internacional.*** *El Comprador se compromete a mantener todos los bienes del Proveedor y de sus subcontratistas libres de pretensiones, gravámenes o afectaciones de cualquier tipo originados en responsabilidad por actos, hechos u omisiones del Comprador." ("*Ver "ANEXO - Especificaciones para la entrega de sistema", punto 9.1*)*

En cuanto al licenciamiento, El BCP ha adquirido los derechos no exclusivos de uso bajo la modalidad de licenciamiento de uso único para los tres sitios requeridos en dicha contratación (Sitio Principal, Sitio alternativo y Sitio de ambiente de pruebas y desarrollo), lo cual implica que la firma proveedora tiene la propiedad exclusiva del código fuente y el BCP es el licenciatario único de los derechos solamente de uso del

Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

software proveído. (Ver "ANEXO - Especificaciones para la entrega de sistema", punto 9. "Derechos de propiedad sobre el Software", y Apéndice 3° "Acuerdo de entrega de Sistema" puntos 1.1.1 y 1.1.6).

En ese contexto, se ha establecido adicionalmente en el citado contrato que "... *el Comprador tiene derecho a cambiar la Plataforma de hardware por una nueva sin cargo adicional;* ***no obstante, el alcance de los trabajos y el precio de reinstalación del Software en una nueva Plataforma de hardware deben acordarse a través de un acuerdo aparte entre el Proveedor y el Comprador***" (Ver Apéndice 3°, punto 1.1.3 del Contrato N° 17/10).

Como puede apreciarse, de conformidad a la Carta del Fabricante y el Contrato celebrado, cualquier modificación, actualización o reinstalación del software para la migración de los servicios del SIPAP, deberá ser realizada por la firma CMA Small Systems AB en razón de exclusividad de los derechos que posee sobre las soluciones tecnológicas proveídas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

29 (Veintinueve)

~~19~~

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Sweden

This public document

2. has been signed by Anne-Marie Bonde

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of

Notary Public in Stockholm

Certified

5. at Stockholm **6. the** 13.10.2017

7. by Björn Sandin

Notary Public

8. No 4576

9 Seal/stamp: **10. Signature:**

NOTARIUS PUBLICUS I STOCKHOLM
BJÖRN SANDIN

30 (treinta)

20

CARTA DEL FABRICANTE

02 de octubre 2017

A: Banco Central del Paraguay

Nosotros CMA SMALL SYSTEMS AB, con oficinas ubicadas en la casa de la calle Halsingegatan 40 S-113 82 Stockholm – Suecia, en carácter de declaración jurada, venimos a manifestar que somos fabricantes y por tanto propietarios intelectuales (autores) de los softwares/sistemas de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del RTS/X, del Depósito Central de Valores (DCV o DEPO/X) y de las Aplicaciones relacionadas.

En caso de que existan servicios conexos o modificaciones que deban ser realizados a los softwares/sistemas, indicamos que somos los únicos autorizados a realizarlos y reconocemos que contamos con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los servicios ofrecidos por nosotros.

Firma:
Nombre: ALEXEY OLEGOVICH NAZAROV
Cargo: Managing Director
Debidamente autorizado para firmar esta autorización en nombre de: CMA SMALL SYSTEMS AB

CMA SMALL SYSTEMS AB cma STOCKHOLM

Fechado en el día 02 de octubre de 2017

Yo, la suscrita, Anne-Marie Bonde, Notario Público en Estocolmo, Suecia, certifica que
ALEXEY OLEGOVICH NAZAROV,
autorizado para firmar en nombre de la
CMA SMALL SYSTEMS AB
ha otorgado y firmado el documento que antecedo.
Estocolmo, 09.10.2017
De oficio:

NOTARIE PUBLICUM STOCKHOLM ANNE-MARIE BONDE

NOTARIE PUBLICUM ANNE-MARIE BONDE

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Suecia,
certifica por la presente, que la
Sra. Anne-Marie Bonde
Notario Público en Estocolmo
ha expedido y firmado el anterior
certificado en su capacidad oficial

Estocolmo, el 10 de octubre de 2017
N:o 22300 Derechos Pagado 180 SEK

Eva Öjhagen

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

NOTARIUS PUBLICUS